



la Niquera verbal, y despues de oido el parecer
de la Junta pericial, acordó el Ayuntamiento
que proceda en lo terminos que marca la instancion
a la bonacion en venta de la Casa del D. Domingo
Fudela, y de las demas con que la comprara, non
bandandose de lo luego para defecto por parte del
Ayuntamiento a los peritos titulares D. Juan
Miguel Molina y D. Eugenio Morata, haviendose
saber an al interesado para si no esta conforme
con el nombramiento de estos peritos, elija por
su parte otros dos, que en union de aquellos practi-
quen la operacion: Asi mismo acordó: que
no pudiendo desor de tomar en consideracion el
lenguaje altamente ofensivo a esta Corporacion y
a la Junta pericial que emplea en su escrito el D.
Domingo Fudela; se nombre un Procurador a
quien se le facilite certificacion al mismo y
los antecedentes que sean necesarios para que
con ellos se presente en el Tribunal que correspon-
da, deduciendose las acciones competentes para des-
graciar qual correspondiere a esta Corporacion.
En su consecuencia se nombra Proor. para este

[Handwritten signature]

